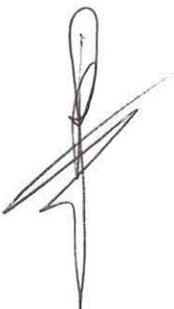


NOSOTROS: MARIO ANTONIO REYES RIVERA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **HECTOR RENE GARCIA PINEDA**, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de la Ciudad y Departamento de con Documento Único de Identidad número con número de identificación tributaria

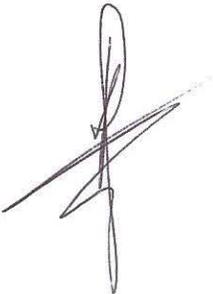
actuando en mi calidad de Administrador Único de la sociedad **FUNERALES VIDA ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FUNERALES VIDA ETERNA, S. A. de C. V.**, con número de identificación tributaria

personería que legitimo con la Escritura de Constitución de Sociedad, por estar inscrita bajo el número del libro de Registro de Sociedades, el veintidós de abril de , credencial de elección de administrador único, inscrita bajo el número del libro del Registro de Sociedades, el diecinueve de enero del año para un periodo comprendido del trece de enero del dos mil seis al trece de enero del dos mil once, del domicilio principal de la Ciudad de San Vicente, con Agencia en la Ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, que en adelante se denominara "**LA FUNERARIA**" por medio de este instrumento, celebramos un **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS**, que se regirá por las cláusula siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** EL Señor Héctor René García Pineda, en nombre de La Funeraria, manifiesta que esta se compromete a la prestación de los Servicios Funerarios a favor de las personas que estén afiliadas al Seguro por Sepelio de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación. Para poder comprobar dicha calidad será necesario que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, proporcione un listado impreso conteniendo los nombres de los afiliados al seguro por sepelio y sus Beneficiarios Titular y Sustituto, el cual será actualizado cada



tres meses. La Funeraria prestará los servicios funerarios requeridos a quienes estén incorporados como afiliados en dicho listado, vigente al momento de su fallecimiento hasta por la suma asegurada en el seguro por sepelio, en caso de que por el servicio solicitado sobrepasare el monto del seguro por sepelio suscrito por el asegurado, el beneficiario del asegurado cancelará el diferencial, sin ninguna responsabilidad para La Caja, en caso que existiere remanente a favor del beneficiario, propietario o suplente, La Caja se los reintegrará. **SEGUNDA: PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo indefinido. **TERCERA: PRECIO:** La Funeraria prestará al momento del fallecimiento de los afiliados al seguro por sepelio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación los servicios funerarios requeridos por sus Beneficiarios Titular o Sustituto. Dichos servicios se prestarán en los departamento de San Vicente y Cabañas, asimismo el servicio comprende las cabeceras departamentales y cualquiera de los municipios respectivos de los departamentos, el traslado a las cabeceras departamentales o municipios de los departamentos de San Vicente y Cabañas en ambas partes o viceversa hacia la funeraria, se hará en ambulancia de La Funeraria y al cementerio y/o Iglesia del lugar donde sea sepultado, en carroza fúnebre, en caso que el cadáver tenga que ser trasladado de la ciudad de San Salvador a cualquiera de ambas cabeceras o municipios, los trámites de traslado de San Salvador a ambas cabeceras y sus respectivos municipios, serán sin costo alguno para los beneficiarios, en caso de existir algún impuesto a pagar serán cancelados por el beneficiario; cuando el servicio se preste en sala de velación de la funeraria los precios son los siguientes: Tipo Súper Especial un mil cien dólares de los Estados Unidos de América; Tipo Ejecutivo ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y Tipo Básico seiscientos dólares de los Estados Unidos de América los cuales incluyen servicio de embalsamado, mobiliario y equipo para velación, treinta y seis horas de servicio de velación, por cada noche de velación adicional a las treinta y seis horas tendrá un costo adicional de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, consumo de café, vasos desechables, platos, cubiertos y servilletas sin limites, otras prestaciones, serán por cuenta del beneficiario; cuando el servicio sea a domicilio el precio son los siguientes: Tipo Súper Especial novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, Tipo Ejecutivo seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y Tipo Básico cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, incluye servicio de embalsamado, el mobiliario y equipo para velación y novenario es: cien sillas, cortina, lámparas, crucifijo, candeleros, peaña para ubicar el ataúd, asimismo incluye doscientos vasos desechables, cuatro libras de café y diez libras de azúcar. Ambas partes convienen que cuando un asegurado solicitare servicios funerarios para un familiar, La Funeraria dará los mismos precios. La lista

de precios tendrá vigencia por un año a partir de la formalización de este convenio, los cuales serán revisados y notificados a La Caja, con treinta días de anticipación al término del periodo, si no existiere notificación se entenderá que queda vigente la tabla de precios del período próximo anterior. **CUARTA: FORMA DE REQUERIR LOS SERVICIOS FUNERARIOS:** El Beneficiario Titular o Sustituto del afiliado al Seguro por Sepelio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación solicitara personalmente a La Funeraria los servicios funerarios para el afiliado al momento de su fallecimiento, el Beneficiario Sustituto intervendrá en defecto del titular. El solicitante se identificará como beneficiario ante La Funeraria y comprobará el fallecimiento del afiliado; asimismo firmará cesión del seguro por sepelio en el monto acordado como precio por los servicios funerarios, no pudiendo ser mayor a la suma asegurada en el seguro por sepelio, que a este momento es hasta por un monto de diez mil colones, equivalente a un mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En esta forma el beneficiario selecciona en su solicitud de reclamo del seguro por sepelio a La Caja, que se liquide el pago primeramente a La Funeraria y el saldo, si lo hubiere, directamente a su nombre. La Caja retendrá el cheque a favor de La Funeraria y lo entregará directamente a ella en base a la cesión del seguro firmada por el beneficiario. La Funeraria enviará a La Caja en forma inmediata la solicitud firmada por el beneficiario, que incluye la cesión del seguro antes mencionada, para adjuntarla al tramite de reclamo. **QUINTA:** Por falta de cumplimiento o por deficiencia en la prestación de los servicios que se han convenido por parte de La Funeraria, La Caja podrá resolver este convenio, sin responsabilidad de su parte, previo aviso por escrito. **SE HACE CONSTAR:** Que el presente convenio se celebra en virtud del acuerdo del punto siete punto cuatro del acta número veintinueve, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las diez horas con treinta minutos del veintidós de octubre del año dos mil nueve por medio del cual se autorizó para comparecer a otorgar el presente instrumento al licenciado Mario Antonio Reyes Rivera. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En este acto los otorgantes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas antes relacionadas. Así nos expresamos, leemos el presente convenio, lo ratificamos por estar conforme a nuestras voluntades y para constancia lo firmamos en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.





[Handwritten signature of Mario Antonio Reyes Rivera]

MARIO ANTONIO REYES RIVERA
Director Presidente
Caja Mutua de los Empleados del Ministerio
de Educación.

[Handwritten signature of Hector Rene Garcia Pineda]

HECTOR RENE GARCIA PINEDA
Representante Legal
Funerales Vida Eterna S. A. de C. V.

